

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la fórmula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, “**LAS PARTES**” acordaron la ampliación de la vigencia del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 28 de mayo de 2019.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, el H. Ayuntamiento de La Paz llevó a cabo la Centésima Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, en la que mediante el acuerdo PRIMERO derivado del punto 5, se aprueba por Unanimidad de votos, extender la vigencia de forma indeterminada del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de La Paz Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

1. Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
2. Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y

3. La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

#### **“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”**

##### **SEGUNDA.-...**

a) a h)...

#### **“DE LA RECAUDACIÓN”**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

- I. Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.
- II. a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

#### **“VIGENCIA”**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Geta del Gobierno” del Estado y por tiempo indeterminado.

**“EL MUNICIPIO”** deberá informar al Ayuntamiento entrante mediante el Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio, con la finalidad de que, someta a consideración de su Cabildo la Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día veintidós del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**POR “LA SECRETARÍA”.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.- POR “EL MUNICIPIO”.- FELICIANA OLGA MEDINA SERRANO.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LÁZARO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- GONZALO BALLESTEROS LÓPEZ.- TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.**



# LA PAZ

GOBIERNO MUNICIPAL  
2019 - 2021

## ACTA DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO  
2019-2021



En la Ciudad de los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México, siendo las ocho horas con cuatro minutos del día cinco (05) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), reunidos en la Sala de Cabildos, los C.C. Lic. Feliciano Olga Medina Serrano - Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Rogelio Rodríguez Arreola - Síndico Municipal, C. Juana Oropeza García- Primera Regidora Municipal, Lic. Ma. Guadalupe García Aguilar- Segunda Regidora Municipal, C. Alma Janet Ramírez Hernández - Tercera Regidora Municipal, C. Aidee Martínez Peláez - Cuarta Regidora Municipal C. María Teresa Soria Ruiz - Quinta Regidora Municipal (No Asistió), C. Gonzalo Ortiz Arrieta- Sexto Regidor Municipal, C. Reyna Ayala Argonza - Séptima Regidora Municipal, Lic. Stephanie Gabriela García Neyra - Octava Regidora Municipal, Lic. Emmanuel Cerón Crisóstomo - Noveno Regidor Municipal (siendo las 08:15 se incorpora a la sesión), Ing. Jessica Beltrán Zanabria- Décima Regidora Municipal (siendo las 08:08 se incorpora a la sesión), C. Oscar Méndez Romero - Décimo Primer Regidor Municipal, C. Diana Patricia Aguilar Carmona - Décima Segunda Regidora Municipal, C. Jesús León Romero - Décimo Tercer Regidor Municipal (siendo las 08:10 se incorpora a la sesión) y el Dr. Lázaro Martínez Velázquez - Secretario del H. Ayuntamiento; para celebrar LA CENTÉSIMA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos II6, II7, I22 y I28 fracciones I, VII, X y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28 párrafo 4, 29, 30, 48 Fracciones I y V, y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de Quórum legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación del Orden del Día;
3. Presentación de Asuntos y turno a Comisiones;
4. Lectura o dispensa y, en su caso, aprobación del Proyecto del Acta correspondiente a la Centésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo;
5. Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación de la firma del Convenio Modificadorio del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, en los términos siguientes:  
 Primero. Se aprueba la firma de un convenio modificadorio con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de México a efecto de extender la vigencia de manera indeterminada del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales.







**LA PAZ**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019 - 2021

**ACTA DE LA CENTÉSIMA  
DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA  
DE CABILDO**

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO  
2019-2021



CENTÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y SE APRUEBA SU CONTENIDO PARA SER INTEGRADAS AL LIBRO DE ACTAS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS OFICIALES.

PUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO. SE APRUEBA LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A EFECTO DE EXTENDER LA VIGENCIA DE MANERA INDETERMINADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES.

SEGUNDO. LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL TESORERO MUNICIPAL REALIZARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE SE REALICE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR.

En uso de la palabra el Dr. Lázaro Martínez Velázquez – Secretario del H. Ayuntamiento, por instrucciones de la Presidenta Municipal, expresa a los integrantes del Cuerpo Edilicio que se concede el uso de la palabra al Mtro. En H.P. Gonzalo Ballesteros López - Tesorero Municipal; para realizar la exposición de motivos.

En uso de la palabra el Mtro. En H.P. Gonzalo Ballesteros López - Tesorero Municipal; menciona: es el convenio que venimos trabajando con el gobierno del Estado de México desde el inicio prácticamente del 2019 de hecho derecho suscrito desde el 2016 con la anterior Administración Municipal y ahora lo que nos está convocando el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, es volverlo a ratificar de manera indefinida y obviamente la próxima administración tendrá la oportunidad en su legítimo derecho de verificar si le conviene o no y en su caso sostener este proyecto o este convenio o ratificarlo o bien que eliminarlo les voy a les voy a dar lectura a los antecedentes para que quede establecido de manera, clara, de qué se trata:

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*



**GOBIERNO  
Y PUEBLO  
CAMBIO VERDADERO**